

RESOLUCIÓN NÚMERO 0712**22 JULIO 2026**

Por la cual se corrige la resolución 0674 del 9 de julio de 2026 *"Por la cual se corrige la resolución 0479 del 29 de mayo de 2026 "Por la cual se autorizan y disponen cupos del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, derivados de las Convocatorias Abiertas Circular 0010 de 2025 Convocatoria Abierta Modalidades I (Gestión Social) y III (Gestión Asociada) Región Caribe – Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena Y Sucre"*

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda urbana y rural, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación.

Que los programas en materia de vivienda urbana y rural son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, fue creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, el cual cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia.

Que, al tenor de lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"* se establece como uno de los catalizadores *"Territorios más Humanos: Hábitat Integral"* mediante el cual el Gobierno Nacional promueve la implementación de programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, con el propósito de reducir las brechas sociales y territoriales y mejorar las condiciones de vida de la población.

Que, en consonancia con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es responsable, entre otros, de la implementación del Programa de Mejoramiento de Vivienda, a través del cual se busca realizar intervenciones en viviendas que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos o condiciones de hacinamiento, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de los hogares y reducir las brechas sociales y económicas entre regiones.

Que, en desarrollo de las líneas estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0413 de 03 de abril de 2025, mediante el cual se modificó el Decreto 1077 de 2015, con el fin de fortalecer el Programa de Mejoramiento de Vivienda y promover intervenciones físicas y procesos organizativos comunitarios orientados a mejorar las condiciones habitacionales, sanitarias, estructurales y de habitabilidad de las viviendas, priorizando hogares

Por la cual se corrige la resolución 0674 del 9 de julio de 2026 "Por la cual se corrige la resolución 0479 del 29 de mayo de 2026 "Por la cual se autorizan y disponen cupos del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, derivados de las Convocatorias Abiertas Circular 0010 de 2025 Convocatoria Abierta Modalidades I (Gestión Social) y III (Gestión Asociada) Región Caribe – Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena Y Sucre"

que históricamente han enfrentado barreras para acceder a subsidios de mejoramiento.

Que, mediante Resolución No. 0466 de 2025, el MVCT adoptó el Manual operativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, en el cual se establecen los lineamientos técnicos, sociales, administrativos y financieros para la implementación del programa.

Que, la Sección 9 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 establece que las condiciones, requisitos y beneficios aplicables a los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda del programa de mejoramiento de vivienda.

Que, el Parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación para la formulación y ejecución de la política de vivienda rural.

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil No. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, mediante el cual se administran los recursos destinados a la ejecución de las políticas y programas de vivienda rural.

Que, de igual manera, Fonvivienda celebró con la Fiduciaria Bogotá S.A., hoy Aval Fiduciaria S.A., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019, mediante el cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Programa "Casa Digna, Vida Digna", a través del cual se administran los recursos destinados a la ejecución de programas de mejoramiento de vivienda en el ámbito urbano.

Que el artículo 2.1.1.7.4. del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 7 del Decreto 0413 de 2025, reglamenta distintas modalidades de gestión mediante las cuales puede ejecutarse el Programa de Mejoramiento de Vivienda, entre las cuales se encuentra la modalidad I de Gestión Social y la modalidad III de Gestión Asociada.

Que la modalidad I - Gestión Social está orientada a proyectos ejecutados directamente, por organizaciones sociales o comunitarias, organizaciones populares de vivienda, maestros de obra o personas naturales, mediante acciones colectivas que promueven la participación de actores locales, fortalecen las capacidades comunitarias y el liderazgo comunitario, facilitando que las comunidades sean protagonistas del mejoramiento de sus viviendas.

Que la modalidad III – Gestión Asociada, nace de una iniciativa comunitaria que promueve el desarrollo local en donde la propuesta surge desde la comunidad misma, requiere de un gestor y/o ejecutor profesional para llevar a cabo las obras y el Ministerio brinda acompañamiento, asistencia técnica y supervisión para asegurar que el proyecto se ejecute correctamente.

Que el capítulo 3 del Manual Operativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, particularmente el numeral 3.1 "Etapa de Alistamiento", establece que las convocatorias públicas constituyen instrumentos de selección competitiva mediante

Por la cual se corrige la resolución 0674 del 9 de julio de 2026 "Por la cual se corrige la resolución 0479 del 29 de mayo de 2026 "Por la cual se autorizan y disponen cupos del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, derivados de las Convocatorias Abiertas Circular 0010 de 2025 Convocatoria Abierta Modalidades I (Gestión Social) y III (Gestión Asociada) Región Caribe – Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena Y Sucre"

los cuales entidades territoriales, organizaciones sociales o gestores pueden acceder al programa.

Que de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 del DANE, en Colombia existían 3.765.616 hogares en déficit cualitativo de vivienda, equivalente al 26,8 % del total de hogares, situación que evidencia la necesidad de fortalecer los programas de mejoramiento de vivienda para garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad.

Que, particularmente en la Región Caribe, se priorizaron 55 municipios, en los cuales se estima la existencia de 360.023 hogares en déficit cualitativo, equivalente al 50.9% del total de hogares en dichos municipios, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015.

Que el 9 de octubre de 2025 se expidió la Circular No. 0010, mediante la cual se dio apertura a la "Convocatoria abierta – Modalidades I (Gestión Social) y III (Gestión Asociada) – Región Caribe – Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre", cuyo objeto fue invitar a organizaciones sociales, comunitarias y gestores a participar en la implementación del Programa de Mejoramiento de Vivienda.

Que el Proyecto correspondiente a la implementación del programa en la Región Caribe fue presentado el día 19 de septiembre de 2025 ante el Comité de Gestión Estratégica de Proyectos alrededor del Agua, creado mediante Resolución 137 del 10 de marzo de 2025, instancia de articulación institucional encargada de coordinar acciones en materia de agua, ordenamiento territorial, desarrollo urbano y soluciones habitacionales.

Que, de conformidad con la Circular 0010 del 9 de octubre de 2025, se definió una oferta de cupos observando la regla operativa por modalidades según la cual los municipios con hasta setenta (70) cupos serían atendidos mediante la Modalidad I – Gestión Social, mientras que los municipios con más de setenta (70) cupos serían atendidos mediante la Modalidad III – Gestión Asociada, con el fin de garantizar la adecuada capacidad de ejecución de los proyectos.

Que en el marco de la convocatoria se definió la siguiente oferta inicial de cupos:

- Zona Urbana: 5070 cupos de los cuales 1230 se ofertaron para la modalidad I y 3840 cupos se ofertaron para la modalidad III
- Zona Rural: 150 cupos se ofertaron para la modalidad I

Que la financiación de los mejoramientos de vivienda se realizará a través del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, con cargo al proyecto de inversión del Subsidio Familiar de Vivienda de Ámbito Nacional, identificado con la ficha BPIN No. 2018011001151, de conformidad con la disponibilidad de recursos dispuestos en la vigencia 2025 para la ejecución del programa de mejoramiento de vivienda. De acuerdo con los valores del Subsidio Familiar de Vivienda (SFV) establecidos en el Decreto 0413 de 2025, que modificó el Decreto 1077 de 2015, estos rangos corresponden a los topes máximos asignables con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación y establecidos en la Circular No. 0007 del 2025.

Por la cual se corrige la resolución 0674 del 9 de julio de 2026 "Por la cual se corrige la resolución 0479 del 29 de mayo de 2026 "Por la cual se autorizan y disponen cupos del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, derivados de las Convocatorias Abiertas Circular 0010 de 2025 Convocatoria Abierta Modalidades I (Gestión Social) y III (Gestión Asociada) Región Caribe – Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena Y Sucre"

Que la circular 0010 de 2025 contentiva de la apertura a la "Convocatoria abierta – Modalidades I (Gestión Social) y III (Gestión Asociada) – Región Caribe" fue objeto de modificaciones mediante adendas que ajustaron el cronograma del proceso y precisaron aspectos relacionados con la evaluación de las propuestas:

- (i) El 7 de noviembre de 2025 se expidió la Adenda No. 1, mediante la cual se introdujeron ajustes frente al cronograma establecido para desarrollo de las presentes convocatorias, ampliando el plazo de la etapa de presentación de propuestas.
- (ii) El 13 de febrero de 2026 se expidió la Adenda No. 2, mediante la cual se introdujeron ajustes frente al cronograma establecido para el desarrollo de las presentes convocatorias, ampliando el plazo de la etapa de presentación de subsanaciones.
- (iii) El 19 de marzo de 2026 se expidió la Adenda No. 3, a través de la cual se ajustó el cronograma establecido para el desarrollo de las presentes convocatorias, ampliando el plazo de la etapa "Revisión de subsanaciones presentadas" e incorporando nuevas etapas de "Publicación del Informe de Evaluación", "Presentación de Observaciones al Informe de Evaluación", "Análisis a las observaciones del Informe de Evaluación" y "Publicación de Respuestas a las Observaciones del Informe de Evaluación y Publicación del Informe Definitivo", con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción de los interesados. También se estableció, de manera excepcional, que en los municipios donde ningún gestor haya acreditado el cumplimiento del cien por ciento (100%) de los requisitos definidos en las convocatorias, podrán continuar en el proceso de evaluación, conforme a las reglas previstas en las convocatorias y sus adendas, aquellos gestores que cumplan con los requisitos mínimos de participación, y acrediten la habilitación de un número de hogares entre el cuarenta por ciento (40%) y el noventa y nueve por ciento (99%) del total de cupos ofertados en el municipio y la modalidad correspondiente.
- (iv) El 13 de abril de 2026 se expidió la Adenda No. 4, mediante la cual se introdujeron ajustes frente al cronograma establecido para el desarrollo de las presentes convocatorias, ampliando el plazo de la etapa de Publicación del Informe de Evaluación.
- (v) El 24 de abril de 2026 se expidió la Adenda No. 5, mediante la cual se introdujeron ajustes frente al cronograma establecido para el desarrollo de las presentes convocatorias, ampliando el plazo de la etapa denominada "Presentación de Observaciones al Informe de Evaluación" con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de contradicción por parte de los proponentes, lo que les permitió realizar un análisis detallado de los resultados de la evaluación y de la formulación de observaciones claras, completas y debidamente sustentadas.
- (vi) El 12 de mayo de 2026 se expidió la Adenda No. 6, mediante la cual se introdujeron ajustes frente al cronograma establecido para el desarrollo de las presentes convocatorias, ampliando el plazo de la etapa denominada "Análisis a las Observaciones del informe de Evaluación" con el fin de garantizar que las reclamaciones presentadas por los interesados sean revisadas de manera objetiva, integral e imparcial,

Por la cual se corrige la resolución 0674 del 9 de julio de 2026 "Por la cual se corrige la resolución 0479 del 29 de mayo de 2026 "Por la cual se autorizan y disponen cupos del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, derivados de las Convocatorias Abiertas Circular 0010 de 2025 Convocatoria Abierta Modalidades I (Gestión Social) y III (Gestión Asociada) Región Caribe – Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena Y Sucre"

fortaleciendo así la consolidación de un proceso técnico, garantista y debidamente motivado.

- (vii) El 26 de mayo se expidió la Adenda No. 7, mediante la cual se introdujeron ajustes frente al cronograma establecido para el desarrollo de las presentes convocatorias, ampliando el plazo de la etapa denominada "Publicación de Respuestas a las Observaciones del Informe de Evaluación y Publicación del Informe Definitivo" con el fin de, en consideración al volumen y complejidad asociados a la consolidación de los documentos derivados de dicha etapa, adelantar un análisis integral y detallado de las observaciones presentadas, con el fin de garantizar que las respuestas y los resultados definitivos de la evaluación sean claros, completos y debidamente sustentados.

Que, durante la etapa de presentación de propuestas, desarrollada entre el 10 de octubre y el 10 de diciembre de 2025, se registraron ciento sesenta y un (161) interesados, los cuales, una vez realizada la revisión documental previa, cumplieron con las condiciones requeridas para avanzar a la etapa de verificación de requisitos y evaluación.

Que, el día 21 de abril de 2026 se publicó el informe de evaluación de las propuestas recibidas, dando lugar a un periodo de presentación de observaciones por parte de los interesados, la cuales fueron debidamente atendidas y resueltas dentro del plazo previamente establecido en el cronograma oficial de la convocatoria.

Que la evaluación de las propuestas se realizó conforme a los lineamientos establecidos en la Circular 0010 de 2025 y sus modificaciones posteriores. En una primera etapa se efectuó la verificación de los requisitos mínimos de participación, incluyendo la revisión de la documentación técnica, jurídica y administrativa presentada por los proponentes. Posteriormente, se publicó el informe de evaluación, frente al cual se habilitó un período para la presentación de observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron analizadas y atendidas por el equipo evaluador, aplicando, cuando fue necesario los criterios de desempate previstos en la convocatoria, garantizando objetividad y transparencia en la obtención de los resultados.

Que, de las ciento sesenta y una (161) propuestas presentadas y que cumplieron con las condiciones requeridas para avanzar a la etapa de verificación de requisitos y evaluación, cincuenta y cinco (55) cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria en donde, en aplicación de criterios de desempate frente a quince (15) oferentes, se llegó al siguiente resultado:

- Cincuenta y cinco (55) proponentes fueron seleccionados, así:
 - Cuarenta (40) proponentes fueron seleccionados sin aplicación de criterios de desempate.
 - Quince (15) proponentes fueron seleccionados mediante la aplicación de criterios de desempate
- Ciento seis (106) proponentes no fueron seleccionados, así:

Por la cual se corrige la resolución 0674 del 9 de julio de 2026 "Por la cual se corrige la resolución 0479 del 29 de mayo de 2026 "Por la cual se autorizan y disponen cupos del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, derivados de las Convocatorias Abiertas Circular 0010 de 2025 Convocatoria Abierta Modalidades I (Gestión Social) y III (Gestión Asociada) Región Caribe – Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena Y Sucre"

- Ochenta y nueve (88) proponentes no cumplieron con los criterios de participación.
- Dieciocho (18) proponentes, aun cumpliendo los requisitos, no fueron seleccionados tras la aplicación de criterios de desempate.

Que el informe definitivo de evaluación fue publicado el 28 de mayo de 2026 en cumplimiento del cronograma establecido en la circular No. 0010 de 2005 y sus respectivas modificaciones.

Que a través de la Resolución 0479 del 29 de mayo de 2026, el Fondo Nacional de Vivienda autorizó y dispuso cupos del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, derivados de las Convocatorias Abiertas Circular 0010 de 2025 Convocatoria Abierta Modalidades I (Gestión Social) y III (Gestión Asociada) Región Caribe – Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena Y Sucre.

Que a través de la Resolución 0674 del 99 de julio de 2026, el Fondo Nacional de Vivienda corrigió la resolución 0479 del 29 de mayo de 2026 en el sentido de ajustar la información de los cupos autorizados al Gestor JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DEL PIÑON DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y de la información del Ejecutor Aliado ALIANZA ASEO Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S. con NIT 901350088

Que en el mencionado acto administrativo se modificó la información correspondiente al gestor seleccionado para el municipio de Cotorra – Córdoba, toda vez que por un error de inclusión del cuadro insumo se trajo una versión anterior a la aprobada en informe definitivo publicado el 28 de mayo de 2026, siendo el correcto el gestor identificado como YAMILET DEL CARMEN LOPEZ ARTEAGA con NIT 50966713 para ser ejecutado en el marco de la modalidad I (Gestión Asociada) en suelo urbano.

Adicionalmente se ajustan los cupos de los gestores ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA URBANIZACION COSTA AZUL en donde se indicó que la modalidad en la cual se deben ejecutar los mejoramientos es la I (Gestión Social) siendo la correcta la III (Gestión Asociada).

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de **omisión de palabras**. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*. Neguilla fuera de texto.

Que, con base en lo anterior, se hace necesario corregir parcialmente la resolución 0479 del 29 de mayo de 2026 en el sentido de ajustar la información de Autorización y disposición de cupos para el municipio de el Piñón – Magdalena, en los términos antes relacionados.

Que, en mérito de lo expuesto,

Por la cual se corrige la resolución 0674 del 9 de julio de 2026 "Por la cual se corrige la resolución 0479 del 29 de mayo de 2026 "Por la cual se autorizan y disponen cupos del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, derivados de las Convocatorias Abiertas Circular 0010 de 2025 Convocatoria Abierta Modalidades I (Gestión Social) y III (Gestión Asociada) Región Caribe – Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena Y Sucre"

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir parcialmente el artículo primero de la resolución 0674 del 9 de julio de 2026 por la cual se corrige la resolución 0479 del 29 de mayo de 2025 ajustando la información de Autorización y disposición de cupos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 1. Autorización y disposición de cupos. De conformidad con lo establecido en el Decreto 0413 de 2025 que modificó el Decreto 1077 de 2015 y en la Resolución No. 0466 de 2025, mediante la cual se adopta el Manual Operativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se autorizan y disponen cupos de mejoramiento de vivienda urbana y rural correspondientes a la Convocatoria Abierta No. 0010 de 2025 para las Modalidades I (Gestión Social) y III (Gestión Asociada), a los gestores que se relacionan a continuación:

N°	ENTIDAD GESTORA		IDENTIFICACIÓN NIT/ Cédula		GESTION SOCIAL		GESTION ASOCIADA		CUPOS TOTAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA	ALIADO	NIT/CC ORG. COMUNIT	NIT/CC ALIADO	URBANO	RURAL	URBANO	RURAL			
1	FUNDACION ORGANIZACION POPULAR DE VIVIENDA SANTA ANA - OPOVISA	N/A	8020129692	N/A	50	0	0	0	50	ATLÁNTICO	BARANOA
2	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO 20 DE JULIO DEL MUNICIPIO DE BARANOA	GM ARQUITECTURA Y OBRAS S.A.S.	8000834358	9013439613	0	0	100	0	100	ATLÁNTICO	BARANOA
3	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LAS FLORES DE MARIA DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ DEPARTAMENT O DEL ATLANTICO	CAYETANO ERNESTO BARROS FUENTES	9012832324	86971252	0	0	100	0	100	ATLÁNTICO	CAMPO DE LA CRUZ
4	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL ARROYO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	GA PROYECTOS S.A.S	9012829373	9013500959	0	0	100	0	100	ATLÁNTICO	CANDELARIA
5	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIEN TO DE SAN JOSE DE SACO DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA	OBRAS & CONSTRUCCIONE S VB SAS	9017770074	9012149169	0	0	100	0	100	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA
6	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO VILLA ESTADIO DEL MUNICIPIO DE LURUACO DEL DEPARTAMENT O DEL ATLANTICO	GUILLERMO JOSE SEMACARITT OLMOS	9016388010	87442102	0	0	100	0	100	ATLÁNTICO	LURUACO
7	FUNDACION CRISTO CENTRO DE VIDA LOS HERMANOS EN CRISTO	INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER S.A.S	9002940489	8002334614	0	0	100	0	100	ATLÁNTICO	MALAMBO
8	LENA PATRICIA BARCELO VIZCAINO	N/A	1048316840	N/A	20	0	0	0	20	ATLÁNTICO	MALAMBO
9	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VILLA JOSEFA DEL MUNICIPIO	URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA ECHEVERRIA SAS	9016802144	9007039038	0	0	100	0	100	ATLÁNTICO	PALMAR DE VARELA

Resolución No. 0712

22 JULIO 2026

Por la cual se corrige la resolución 0674 del 9 de julio de 2026 "Por la cual se corrige la resolución 0479 del 29 de mayo de 2026 "Por la cual se autorizan y disponen cupos del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, derivados de las Convocatorias Abiertas Circular 0010 de 2025 Convocatoria Abierta Modalidades I (Gestión Social) y III (Gestión Asociada) Región Caribe – Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena Y Sucre"

N°	ENTIDAD GESTORA		IDENTIFICACIÓN NIT/Cédula		GESTION SOCIAL		GESTION ASOCIADA		CUPOS TOTAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA	ALIADO	NIT/CC ORG. COMUNIT	NIT/CC ALIADO	URBANO	RURAL	URBANO	RURAL			
	DE PALMAR DE VARELA										
10	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA LOMA DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO DEPARTAMENT O DEL ATLANTICO	FUNDACION FE DE FAMILIAS Y ASOCIADOS SIGLA FEDEFA	9017231199	9004245131	0	0	100	0	100	ATLÁNTICO	POLONUEVO
11	DAYANA ANDREA SALCEDO VIDAL	N/A	1143469870	N/A	30	0	0	0	30	ATLÁNTICO	PONEDERA
12	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE PONEDERA, DEPARTAMENT O DEL ATLANTICO	ALIANZA ASEO Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S.	9017811401	90135008 87	0	0	100	0	100	ATLÁNTICO	PONEDERA
13	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO NARVÁEZ DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENT O DEL ATLÁNTICO	ESAC INGENIERIA S.A.S	9000950421	9001426991	0	0	100	0	100	ATLÁNTICO	REPELÓN
14	ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, DEPARTAMENT O DEL ATLÁNTICO	RAZ INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	9018280669	9002853446	0	0	100	0	100	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE
15	CLAUDIO AUGUSTO SAAVEDRA LABRADOR	N/A	72015873	N/A	50	0	0	0	50	ATLÁNTICO	SABANALARGA
16	JUNTA DE ACCION COMUNAL LAS MERCEDES N° 2 DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA DEPARTAMENT O DEL ATLANTICO	RODRIGO ALBERTO BARRETO TORRES	9009854029	11408585519	0	0	100	0	100	ATLÁNTICO	SABANALARGA
17	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO 7 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA DEPARTAMENT O DEL ATLANTICO	DISEÑO, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION ORSI S.A.S.	9005716200	9016215416	0	0	100	0	100	ATLÁNTICO	PUERTO COLOMBIA
18	ASOCIACION NACIONAL AGROPECUARIA CAMPO VERDE	COSCA S.A.S.	9012089845	9015024693	0	0	80	0	80	BOLÍVAR	ARJONA
19	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA FAMILIAS SEMBRANDO DESARROLLO	N/A	9019434971	N/A	50	0	0	0	50	BOLÍVAR	MAGANGUÉ
20	REYNALDO ANTONIO CAMACHO FERNANDEZ	N/A	7961354	N/A	30	0	0	0	30	BOLÍVAR	MAHATES
21	ASOCIACION DE HOMBRES Y MUJERES EMPRENDEDOR	N/A	9015437163	N/A	0	40	0	0	40	BOLÍVAR	SANTA CATALINA

Resolución No. 0712

22 JULIO 2026

Por la cual se corrige la resolución 0674 del 9 de julio de 2026 "Por la cual se corrige la resolución 0479 del 29 de mayo de 2026 "Por la cual se autorizan y disponen cupos del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, derivados de las Convocatorias Abiertas Circular 0010 de 2025 Convocatoria Abierta Modalidades I (Gestión Social) y III (Gestión Asociada) Región Caribe – Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena Y Sucre”

N°	ENTIDAD GESTORA		IDENTIFICACIÓN NIT/Cédula		GESTION SOCIAL		GESTION ASOCIADA		CUPOS TOTAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA	ALIADO	NIT/CC ORG. COMUNIT	NIT/CC ALIADO	URBANO	RURAL	URBANO	RURAL			
	ES DE LOMA DE ARENA										
22	FUNDACIÓN RAICES DE SUEÑO Y ESPERANZA "FUNRAISUEÑO S"	SUMALAVE & FORERO SAS	9011384306	9014074468	0	0	80	0	80	CESAR	SAN ALBERTO
23	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO NUEVO HORIZONTE N°1	N/A	9019537162	N/A	30	0	0	0	30	CÓRDOBA	CANALETE
24	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIO S Y ACUICOLA MONO COLORA`O MUNICIPIO DE CHIMA CORDOBA	CONSTRUCCIONE S LEVG SAS	9005792901	9012147116	0	0	100	0	100	CÓRDOBA	CHIMÁ
25	CABILDO INDIGENA DE CHINU URBANO	YENIFER CAROLA GONZALEZ VERGARA	9004247905	10661779470	0	0	80	0	80	CÓRDOBA	CHINÚ
26	ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO	CONSTRUCTORA 2 A SAS	9016658031	9006357710	0	0	100	0	100	CÓRDOBA	CIÉNAGA DE ORO
27	YAMILET DEL CARMEN LOPEZ ARTEAGA	N/A	50966713	N/A	50	0	0	0	50	CÓRDOBA	COTORRA
28	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA PAZ	N/A	9016831386	N/A	50	0	0	0	50	CÓRDOBA	MONTERÍA
29	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO NUEVA ESPERANZA SECTOR LA BONGA	JUAN JOSE DE JESUS BAUTISTA KARDUSS	9019994893	780193270	0	0	100	0	100	CÓRDOBA	MONTERÍA
30	ELIANA CAROLINA BADEL OTERO	NA	1064991596	N/A	50	0	0	0	50	CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO
31	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL MAMON	DC- ARQUITECTURA S.A.S.	9016348607	9009467041	0	0	100	0	100	CÓRDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
32	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO NUEVE DE JUNIO	HERNANDO JOSE MORALES LOPEZ	8120052607	10725243497	0	0	80	0	80	CÓRDOBA	SAN ANTERO
33	JUNTA DE ACCION COMUNAL ASENTAMIENTO HUMANO 9 DE AGOSTO I ETAPA	D&W CONSTRUCCIONE S INTEGRALES SAS	9012877821	9014089227	0	0	100	0	100	CÓRDOBA	TIERRALTA
34	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LAS MARIÁS	ARMANDO CARLOS BEJARANO JIMENEZ	9017772070	787472204	0	0	80	0	80	CÓRDOBA	VALENCIA
35	CARLOS MANUEL ACOSTA ARIAS	N/A	1014215222	N/A	50	0	0	0	50	LA GUAJIRA	HATONUEVO
36	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO RAMON LUQUE DEL MUNICIPIO DE HATO NUEVO	CIVILCONSULTA SAS	9000013430	9009728698	0	0	100	0	100	LA GUAJIRA	HATONUEVO
37	ALBERTO ENRIQUE ROIS GONZALEZ	N/A	84038281	N/A	0	40	0	0	40	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR
38	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE BARRIO	DIAMOND INGENIERIA SAS	9017277157	9015370985	0	0	80	0	80	MAGDALENA	ALGARROBO

Resolución No. 0712

22 JULIO 2026

Por la cual se corrige la resolución 0674 del 9 de julio de 2026 "Por la cual se corrige la resolución 0479 del 29 de mayo de 2026 "Por la cual se autorizan y disponen cupos del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, derivados de las Convocatorias Abiertas Circular 0010 de 2025 Convocatoria Abierta Modalidades I (Gestión Social) y III (Gestión Asociada) Región Caribe – Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena Y Sucre”

N°	ENTIDAD GESTORA		IDENTIFICACIÓN NIT/Cédula		GESTION SOCIAL		GESTION ASOCIADA		CUPOS TOTAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA	ALIADO	NIT/CC ORG. COMUNIT	NIT/CC ALIADO	URBANO	RURAL	URBANO	RURAL			
	SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO										
39	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SANTA CATALINA, MUNICIPIO DE CHIBOLO DEPARTAMENT O DEL MAGDALENA	ENUAR DE JESUS OSPINO GOMEZ	9006103579	10457185782	0	0	150	0	150	MAGDALENA	CHIVOLO
40	KEBIN DANIEL BARROS BUELVAS	N/A	1079660159	N/A	50	0	0	0	50	MAGDALENA	CHIVOLO
41	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA PLEGARIA	APS CONSTRUCCIONE S E INTERVENTORIAS SAS	9016437804	9013571515	0	0	100	0	100	MAGDALENA	EL BANCO
42	DAVEY JOSE GONZALEZ GUTIERREZ	N/A	1081919287	N/A	50	0	0	0	50	MAGDALENA	EL BANCO
43	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DEL PIÑON DEPARTAMENT O DEL MAGDALENA	N/A	9016801920	N/A	30	20	0	0	50	MAGDALENA	EL PIÑÓN
44	FARUD ISAAC CAMARGO BRIGANTE	N/A	1140859763	N/A	50	0	0	0	50	MAGDALENA	PLATO
45	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SIETE DE AGOSTO, DEL MUNICIPIO DE PLATO, DEL DEPARTAMENT O DEL MAGDALENA	SOLUCIONES TYP S.A.S.	9016268294	9019725894	0	0	100	0	100	MAGDALENA	PLATO
46	ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO DEL DEPARTAMENT O DEL MAGDALENA	ELECTROHYDRAU LIC Y CIVILES S.A.S.	9017159681	9011956430	0	0	100	0	100	MAGDALENA	PUEBLOVIEJO
47	MIGUEL ANTONIO PACHECO RODRIQUEZ	N/A	72041709	N/A	50	0	0	0	50	MAGDALENA	SALAMINA
48	ALBERTO MARIO OROZCO ANDRADE	N/A	72343535	N/A	40	0	0	0	40	MAGDALENA	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA
49	FUNDACION DE LA POBLACION EN SITUACION DE DESPLAZAMIENT O Y VULNERABLE	M.G.B INGENIERIA S.A.S	8305044362	9003753062	0	0	100	0	100	MAGDALENA	ZONA BANANERA
50	TOMAS DE JESUS AVENDAÑO BARRIOS	NA	1081810141	N/A	50	0	0	0	50	MAGDALENA	ZONA BANANERA
51	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LAS LOMAS	N/A	9015949175	N/A	50	0	0	0	50	SUCRE	LOS PALMITOS
52	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO 7 DE ABRIL, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS SUCRE	RUNCOMMERCE GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	9017101035	9017221083	0	0	100	0	100	SUCRE	LOS PALMITOS

Por la cual se corrige la resolución 0674 del 9 de julio de 2026 "Por la cual se corrige la resolución 0479 del 29 de mayo de 2026 "Por la cual se autorizan y disponen cupos del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, derivados de las Convocatorias Abiertas Circular 0010 de 2025 Convocatoria Abierta Modalidades I (Gestión Social) y III (Gestión Asociada) Región Caribe – Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena Y Sucre"

Nº	ENTIDAD GESTORA		IDENTIFICACIÓN NIT/Cédula		GESTION SOCIAL		GESTION ASOCIADA		CUPOS TOTAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA	ALIADO	NIT/CC ORG. COMUNIT	NIT/CC ALIADO	URBANO	RURAL	URBANO	RURAL			
53	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN JOSE SEGUNDA ETAPA SINCE SUCRE	CJ REDES S.A.S.	9002369731	9012824089	0	0	80	0	80	SUCRE	SAN LUIS DE SINCE
54	HERNANDO RAUL TARRA FIGUEROA	N/A	1069487224	N/A	40	0	0	0	40	SUCRE	SAN ONOFRE
55	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA URBANIZACION COSTA AZUL	JL OBRAS Y PROYECTOS S.A.S	9019964961	9012181731	0	0	80	0	80	SUCRE	SANTIAGO DE TOLÚ

“

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución No 0479 del 29 de mayo de 2026, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. Seguimiento y control. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio brindará el apoyo técnico necesario para la implementación del programa, y FONVIVIENDA realizará el seguimiento, monitoreo y control de la ejecución de los recursos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los órganos de control y demás entidades con funciones de vigilancia fiscal y disciplinaria.

Artículo 4. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los Gestores YAMILET DEL CARMEN LOPEZ ARTEAGA, del Municipio del Cotorra Departamento del Córdoba, ASOCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA del Municipio del Pueblo Viejo Departamento del Magdalena y JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA URBANIZACION COSTA AZUL del Municipio de Santiago de Tolú del Departamento del Sucre

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 22 días de julio de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Julián Vásquez
Contratista 38-2026- CDVD
FNV